



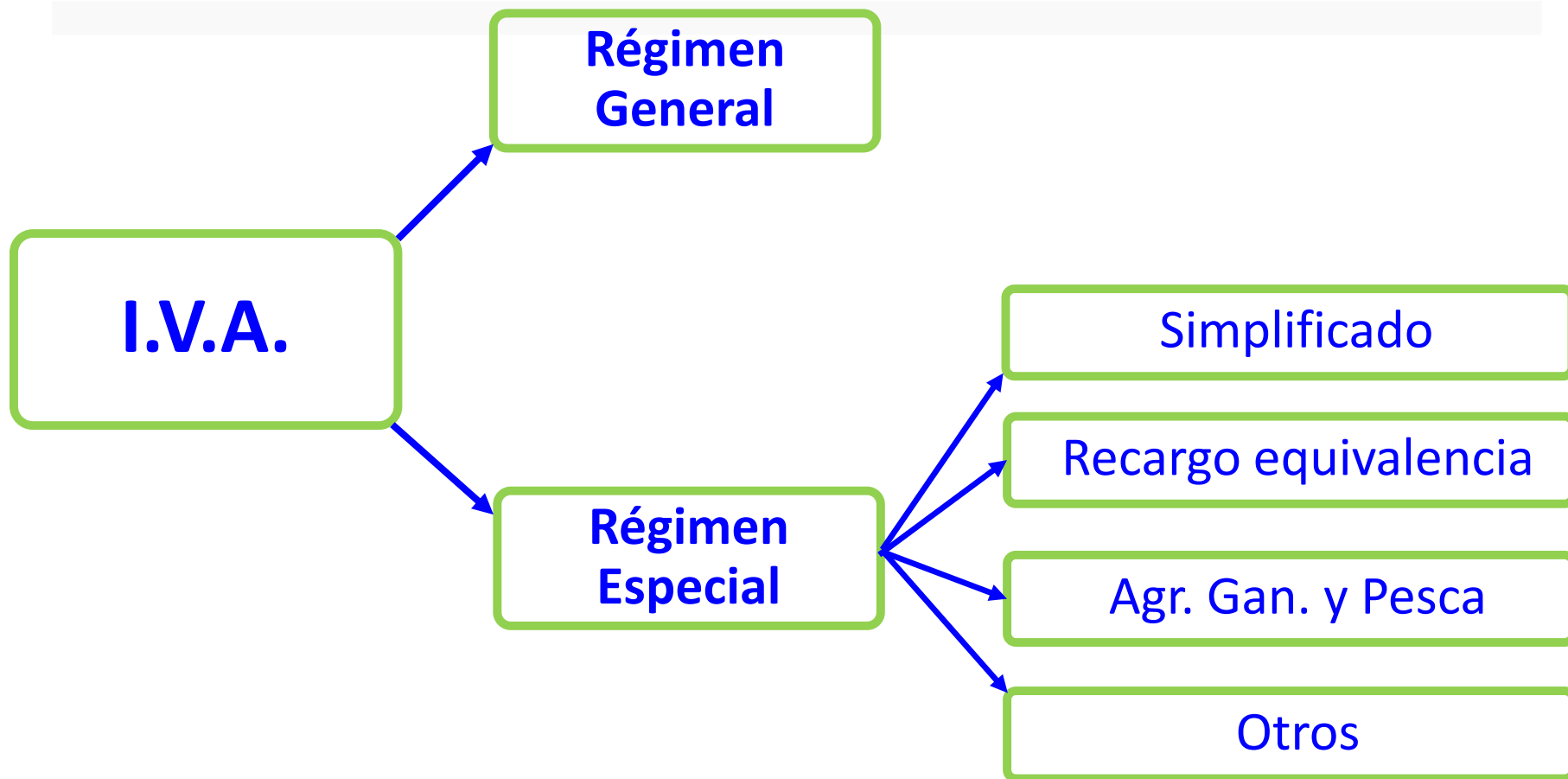
ENCUADRAMIENTO FISCAL - OBLIGACIONES FORMALES



**ENCUADRAMIENTO FISCAL PERSONAS FÍSICAS
CALCULO DE LOS RENDIMIENTOS**



PERSONAS FÍSICAS
REGÍMENES APLICABLES EN EL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO



COMPATIBILIDAD ENTRE RÉGIMENES IMPOSITIVOS

I.R.P.F

Estimación directa



Estimación directa



Estimación objetiva



Estimación objetiva



Estimación objetiva



Estimación directa



Estimación directa



IVA

Régimen general

Régimen especial recargo equivalencia

Régimen simplificado

Régimen Especial Agricultura,
ganadería y pesca

Régimen especial recargo equivalencia

Régimen simplificado

Régimen Especial Agricultura,
ganadería y pesca

ENCUADRAMIENTO PERSONAS JURÍDICAS

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

CALCULO DE LOS RENDIMIENTOS

ESTIMACION
DIRECTA

IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

REGÍMENES APLICABLES

REGIMEN
GENERAL

REGIMENES
ESPECIALES

↓
VARIOS

OBLIGACIONES FORMALES, CONTABLES Y REGISTRALES

Obligación general de los sujetos pasivos del IRPF

Conservar los justificantes y documentos acreditativos de las operaciones, rentas, gastos, ingresos, reducciones y deducciones de cualquier tipo que deban constar en sus declaraciones.

Sujetos pasivos que desarrollen actividades empresariales

ESTIMACIÓN DIRECTA NORMAL	ESTIMACIÓN DIRECTA SIMPLIFICADA O SIN CARÁCTER MERCANTIL	ESTIMACIÓN OBJETIVA SINGULAR (MODULOS)
Llevar contabilidad ajustada a la normativa mercantil	Llevanza de : <ul style="list-style-type: none">• Libro registro de ventas e ingresos.• Libro registro de compras y gastos.• Libro registro de bienes de inversión.	<ul style="list-style-type: none">• Conservar numeradas por orden de fechas y agrupadas por trimestres, las facturas emitidas, así como las facturas recibidas y otros justificantes.• Conservar los justificantes de los signos, índices o módulos aplicados.

OBLIGACIONES FORMALES, CONTABLES Y REGISTRALES

Sujetos pasivos que desarrollen actividades profesionales

ESTIMACIÓN DIRECTA (CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES)

Llevanza de los siguientes libros registros:

- Libro registro de ventas e ingresos.
- Libro registro de compras y gastos.
- Libro registro de bienes de inversión.
- Libro registro de provisiones de fondos y suplidos.

ESTIMACIÓN OBJETIVA SINGULAR (MODULOS)

- Conservar numeradas por orden de fechas y agrupadas por trimestres, las facturas emitidas, así como las facturas recibidas y otros justificantes.
- Conservar los justificantes de los signos, índices o módulos aplicados.

OBLIGACIONES FORMALES, CONTABLES Y REGISTRALES

Los libros registro mencionados anteriormente deben presentarse para su diligenciado en el Departamento de Economía y Hacienda, a excepción de los sujetos pasivos que determinen su rendimiento por estimación objetiva.

Los sujetos pasivos que lleven contabilidad de acuerdo con la normativa mercantil no estarán obligados a llevar los libros registro mencionados.





MEDIDAS FISCALES DE APOYO AL EMPRENDIMIENTO



PERSONAS FÍSICAS Y ENTIDADES EMPRENDEDORAS



MEDIDAS DE APOYO AL EMPRENDIMIENTO

CONSIDERACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS Y ENTIDADES EMPRENDEDORAS (D.A.3ª LFIS)

Durante los cinco primeros ejercicios en que desarrollen una actividad empresarial o profesional siempre que:

Tengan el carácter de pequeña empresa.

Estén de alta en el IAE de forma continuada durante los periodos impositivos en que disfruten de las medidas de apoyo al emprendimiento.

CONSIDERACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS Y ENTIDADES EMPRENDEDORAS (D.A.3ª LFIS)

No se considerarán emprendedoras:

- Las personas físicas ni las entidades que realicen más del 75% de sus operaciones a una única persona física o entidad.
- Las personas físicas que sean trabajadores autónomos económicamente dependientes.
- Las personas físicas que inicien una actividad que ya hubiera sido ejercida dentro de los cinco años anteriores, por ellas mismas, o por su cónyuge, ascendientes o descendientes o entidades en régimen de atribución de rentas en las que participen, así como por entidades que sean contribuyentes del I.S. en las que tuvieran un porcentaje de participación igual o superior al 25%.
- Las entidades que inicien una actividad que ya hubiera sido ejercida dentro de los cinco años anteriores, por ellas mismas, por alguno de sus socios con participación igual o superior al 25%, o por cualquier entidad del mismo grupo de sociedades.

BENEFICIOS FISCALES DE LAS PERSONAS Y ENTIDADES EMPRENDEDORAS

- a) No tendrán la obligación de efectuar el pago fraccionado.
- b) La Administración tributaria concederá, previa solicitud y sin aportación de garantías y sin el devengo del interés de demora, el aplazamiento de la cuota a ingresar del IS o del IRPF derivada de la actividad empresarial o profesional. El ingreso de la cuota aplazada deberá realizarse dentro de los 12 meses siguientes al día en que finalice el plazo para presentar la declaración-liquidación correspondiente a cada periodo impositivo.
- c) Ídem anterior para el aplazamiento de las retenciones de IRPF de los trabajadores. El ingreso de las cantidades aplazadas deberá realizarse antes del último día del mes de febrero del año siguiente.

BENEFICIOS FISCALES DE LAS PERSONAS Y ENTIDADES EMPRENDEDORAS

- d)** Los contribuyentes del IRPF podrán reducir en un 20% el rendimiento neto de su actividad del primer y segundo periodo impositivo en que sea positivo, siempre que ambos tengan lugar en el plazo de 5 años desde el inicio de la actividad. El rendimiento debe determinarse en el régimen de estimación directa.

- e)** Ídem anterior para los contribuyentes del I.S. , sólo sobre la parte de la base imponible que proceda de una actividad económica.

- f)** Podrán aplicar la deducción por inversión en activos fijos materiales nuevos aunque no cumplan el requisito de que las inversiones deban superar un 10% el activo neto preexistente.

- g)** Por la realización de actividades de especialización inteligente, las deducciones por inversión en activos fijos materiales nuevos y por creación de empleo, se verán incrementadas en un 10%.

MEDIDAS DE APOYO AL EMPRENDIMIENTO

BENEFICIOS FISCALES DE LAS PERSONAS O ENTIDADES QUE INVIERTAN EN ENTIDADES EMPRENDEDORAS

Deducción del **20%**, tanto en IRPF como en IS, de las cantidades invertidas en la suscripción de acciones o de participaciones procedentes de la constitución o de la ampliación de capital de sociedades que tengan la consideración de emprendedoras.

Requisitos/Condiciones para la aplicación de la deducción:

A) La entidad en que se materialice la inversión ha de aplicar la normativa foral navarra en el I.S.

B) Participación del contribuyente persona física + cónyuge o pareja estable + personas unidas por relación de parentesco con aquél, en línea recta o colateral, por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado incluido $\leq 40\%$ del capital social o de los derechos de voto de la sociedad objeto de la inversión durante todo el periodo impositivo.

Este límite máximo de participación ha de cumplirse durante un periodo mínimo de **3 años** a contar desde la fecha de efectividad del acuerdo de ampliación de capital o de la constitución de la sociedad.

MEDIDAS DE APOYO AL EMPRENDIMIENTO

BENEFICIOS FISCALES DE LAS PERSONAS O ENTIDADES QUE INVIERTAN EN ENTIDADES EMPRENDEDORAS

C) Participación del contribuyente persona jurídica, junto con la del resto de sociedades con las que forme grupo, no puede ser superior, en ningún día del periodo impositivo, al 40% del capital social o de los derechos de voto de la sociedad objeto de inversión. Este límite máximo de participación ha de cumplirse durante un periodo mínimo de 3 años a contar desde la fecha de efectividad del acuerdo de ampliación de capital o de la constitución de la sociedad.

D) El contribuyente persona física podrá formar parte del Consejo de Administración de la sociedad en la que se materializó la inversión pero no podrá llevar a cabo funciones de ejecutivas ni de dirección. Tampoco podrá mantener una relación laboral o profesional con la entidad durante el periodo de la inversión y los dos siguientes.

E) Las acciones o participaciones deben mantenerse en el patrimonio del contribuyente durante un periodo mínimo de tres años, periodo durante el cual la entidad debe seguir desarrollando una actividad económica.

BENEFICIOS FISCALES DE LAS PERSONAS O ENTIDADES QUE INVIERTAN EN ENTIDADES EMPRENDEDORAS

F) La aplicación de la deducción está condicionada a que la Administración tributaria compruebe previamente que se cumplen los requisitos anteriores y a la inscripción de la entidad en la que se materializa la inversión en el Registro de personas o entidades emprendedoras. Serán deducibles las inversiones realizadas a partir de la fecha de inscripción en el Registro y las realizadas en los 6 meses anteriores a dicha fecha.

El importe máximo de la deducción será de 7.000 euros por periodo impositivo. Dicho importe se elevará a 14.000 euros si la entidad en que se materializa la inversión desarrolla una actividad innovadora incluida en un sector de especialización inteligente.

! INCUMPLIMIENTOS:

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos o la inexactitud o falsedad de los datos registrales será causa suficiente para la denegación de la inscripción en el Registro, o para la exclusión del mismo.

El incumplimiento determinará la pérdida de los beneficios fiscales disfrutados y la obligación de restituir los importes correspondientes más intereses de demora.



NOVEDADES FISCALES 2018 - PREVISIONES NORMATIVAS 2019



NOVEDADES FISCALES 2018

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES



MODIFICACIONES EN EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

VENTAS DE INMOVILIZADO

Exención por reinversión

- La exención se limita al 50% de la renta obtenida.

REDUCCIONES DE LA BASE IMPONIBLE

Compensación de bases liquidables negativas de ejercicios anteriores

- Para entidades con un importe neto de la cifra de negocio superior a 60 M € el límite de compensación es el 25% de su base imponible.
- Para entidades con un INCN de entre 20 y 60 M € el límite de compensación es el 50 % de su base imponible.

El INCN se refiere a los doce meses anteriores al inicio del periodo impositivo.

MODIFICACIONES EN EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

DEDUCCIONES

Deducción por inversiones.

- Las inversiones inmobiliarias no generan derecho a esta deducción.

Deducción por creación de empleo.

- El requisito de que el salario del trabajador fijo que genera derecho a deducción sea 1,7 veces el SMI, se incrementa a 2,5 veces el SMI.
- Los importes de la deducción (5.000 y 2.000 €) se mantienen si la creación de empleo corresponde a personal femenino y se reducen (2.500 y 1.000 €) si corresponde a personal masculino.

MODIFICACIONES EN EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

Deducción por inversiones en instalaciones para renovables y movilidad eléctrica.

- Se incrementa el porcentaje de deducción para determinadas instalaciones y se contemplan instalaciones de autoconsumo aisladas de la red susceptibles de generar derecho a deducción.
- Se establece un porcentaje de deducción del 30% para los coches eléctricos “puros” y del 5% si son híbridos enchufables.
- Se incrementan los porcentajes de deducción de los sistemas de recarga en función de la potencia y la ubicación.
- Existen límites para la aplicación de las deducciones. Es necesario contar con un informe de la Administración.

MODIFICACIONES EN EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

CUOTA EFECTIVA

TRIBUTACIÓN MÍNIMA.

- Se mantiene el porcentaje de tributación mínima para las microempresas y se incrementa para las grandes y pequeñas empresas. Los porcentajes son:
 - Para las grandes empresas el 18%
 - Para las pequeñas empresas el 16%
 - Para las microempresas el 13%.

MODIFICACIONES EN EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

INVERSIONES FINANCIERAS

Pérdidas por transmisión de participaciones.

- La pérdida generada en la transmisión de participaciones con derecho a exención no es deducible.

Pérdidas por extinción.

- La pérdida es deducible pero debe minorarse en los dividendos recibidos de la entidad que se extingue en los diez años anteriores, siempre que no se haya tributado por ellos.
- Cuando la extinción sea consecuencia de una operación de reestructuración, la pérdida será no deducible.

MODIFICACIONES EN EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

INVERSIONES FINANCIERAS

Pérdidas por deterioro de participaciones.

Hay que distinguir los deterioros de participaciones que sean significativas de los deterioros de participaciones no significativas.

- Cuando se transmitan participaciones significativas las pérdidas por deterioro no serán deducibles ya que la diferencia será permanente y no revertirá nunca.
- Cuando se transmitan participaciones no significativas las pérdidas por deterioro serán deducibles ya que la diferencia será temporaria y revertirá con signo contrario en el momento de la transmisión.

NOVEDADES FISCALES 2018

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

MODIFICACIONES EN EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

Rentas exentas (Art.7)

- En las indemnizaciones por responsabilidad civil por daños personales se incorpora el supuesto de que la cuantía legal se origine por acuerdos de mediación conforme a la Ley 5/2012.
- Las subvenciones públicas concedidas a comunidades de vecinos para rehabilitaciones protegidas en edificios.

Rendimientos de trabajo / Actividades económicas (Art. 14)

- No son rendimientos de trabajo, sino de actividades económicas, las prestaciones públicas por incapacidad temporal, paternidad, o maternidad, percibidas por empresarios o profesionales.

Retribuciones en especie de trabajo (Art. 15)

- El pago por parte de la empresa de primas de seguros por enfermedad del empleado, cónyuge y descendientes, no constituye retribución en especie. Límite 500 € por cada uno (**1.500 € en caso de discapacitados**).



MODIFICACIONES EN EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

Reducciones rendimientos de trabajo > 2 años o irregulares(Art.17 y DT 25)

- No aplicación reducción 30% en pensiones públicas percibidas en forma de capital por jubilación, invalidez, enfermedad, viudedad y orfandad.
- No aplicación reducción 40% a prestaciones en forma de capital de planes de pensiones, mutualidades, seguros colectivos, planes de previsión asegurados y seguros de dependencia.

No obstante será aplicable dicha reducción:

1. A prestaciones derivadas de contingencias anteriores al 01-01-2018 si la prestación se percibe hasta 31-12-2020.
2. A prestaciones derivadas de contingencias posteriores al 01-01-2018 en la parte que corresponda a aportaciones efectuadas hasta el 31-12-2017. La prestación ha de ser percibida en el año en que se produzca la contingencia o en los dos siguientes.



MODIFICACIONES EN EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

- A las prestaciones en forma de capital de seguros de invalidez y dependencia les será de aplicación la reducción del 50%.

Rendimientos de capital inmobiliario.

Reducción 40% en arrendamientos de viviendas (Art. 25)

- Se mantiene la reducción del 40% para todos los arrendadores siempre que tengan las viviendas alquiladas en condiciones equiparables a las establecidas en la normativa y adquieran el compromiso de una vez finalizado el arrendamiento vigente, incorporar la vivienda al programa de intermediación.

Rendimientos de actividades económicas (Art. 35)

- El límite de 500 € por persona como gasto deducible por primas de seguro de enfermedad del contribuyente, cónyuge y descendientes con derecho a deducción, se incrementa a 1.500 € en caso de discapacitados.

MODIFICACIONES EN EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

Gravamen base liquidable especial del ahorro (Art. 60)

- El porcentaje de tributación de los cuatro tramos de la escala se incrementa en un punto. Resultando:
Hasta 6.000 € el 20%.
Entre 6.000 y 10.000 €, el 22%.
Entre 10.000 y 15.000 €, el 24%.
A partir de 15.000 €, el 26%.

Deducción por inversión en vivienda habitual (Art. 62 y DT 15,17 y 24)

- Se suprime la deducción para las inversiones realizadas a partir del 01-01-2018.
Régimen transitorio:
Aplicación deducción conforme normativa anterior a dicha fecha.

MODIFICACIONES EN EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

Deducción por descendientes menores de 3 años o adoptados (Art. 62/75)

- Se incrementa la cuantía de la deducción en 100 €, con los siguientes requisitos:

Que la renta del contribuyente no supere 30.000 €.

Que en declaración conjunta, la cuantía de la renta no supere 60.000 €.

NOVEDADES FISCALES 2018

IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO



MODIFICACIONES EN EL IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

Valoración de seguros de vida (Art.17)

Si se ha designado de forma irrevocable al beneficiario de un seguro de vida, el tomador deberá declararlo por el valor del capital que correspondería obtener al beneficiario en el momento del devengo del impuesto.

Límite de la cuota íntegra del impuesto (Art. 31)

La cuota íntegra del IP, menos las deducciones del artículo 33, más la cuota íntegra del IRPF, no puede exceder del 65% de la base imponible del IRPF.

Si se supera el 65% se reducirá la cuota del IP, sin que tal reducción pueda exceder del 55% (En 2017 es el 65%).

Deducciones de la cuota (Art.33)

Elementos patrimoniales afectos a actividades económicas y participaciones en sociedades familiares. Deducción cuota 100% hasta 1 M €, y 95% del exceso (En 2017 es el 80%).



PREVISIONES NORMATIVAS 2019



NOVEDADES FISCALES 2019

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES



MODIFICACIONES EN EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

Modificaciones normativas de tipo técnico con el objetivo de mejorar y aclarar la comprensión del Impuesto.

- Gastos derivados de la utilización de vehículos de turismo.

Para deducirlos al 100% tienen que ser vehículos utilizados exclusivamente en las siguientes actividades:

Transporte de mercancías, transporte de viajeros mediante contraprestación, realización de pruebas, ensayos, demostraciones o en la promoción de ventas por parte de los fabricantes de vehículos, prestación de servicios de enseñanza de conductores, servicios de vigilancia, actividad de alquiler mediante contraprestación por entidades dedicadas habitualmente a esta actividad, en desplazamientos profesionales de los representantes o agentes comerciales.

MODIFICACIONES EN EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

- Aplicación de límites y requisitos sobre base imponible o base liquidable.
Una vez aplicada cualquier reducción sobre la base imponible el importe que resulta ya no es base imponible sino base liquidable.
- Reducción de bases liquidables negativas de ejercicios anteriores.
El límite del 70% de la base imponible positiva se aplica sobre la base imponible una vez minorada, en su caso, por el importe de las reducciones del artículo 42.1.
- Límite de la Reserva Especial para Inversiones.
La reducción en la base imponible por la REI tendrá como límite máximo el 40 % de la base imponible una vez minorada, en su caso, por las mismas reducciones del punto anterior.

MODIFICACIONES EN EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

Actualización y ajuste de los incentivos fiscales por la realización de actividades de I+D+I y por inversiones en producciones cinematográficas y series audiovisuales.

- Se introduce la nueva figura del «financiador» de las producciones cinematográficas y, junto con la figura del «financiador» de las actividades de I+D+I, se amplía la posibilidad de la minoración de la tributación mínima.
- Se excluye la utilización de AIEs para beneficiarse de las deducciones de I+D+I y de las producciones cinematográficas.
- Se eleva del 1,20 al 1,25 el límite de la deducción que puede aplicarse el «financiador» de proyectos de I+D+I, equiparándolo así al límite establecido para el «financiador» de las producciones cinematográficas.
- En los requisitos para la deducción por producciones cinematográficas se incrementa el porcentaje de gastos que tienen que realizarse en territorio navarro, pasando del 25% al 40%, y se limita a un importe de 3 M de euros la deducción para cada producción realizada.

Medidas de apoyo a pequeñas explotaciones familiares agrarias que transforman sus propios productos y tienen la forma jurídica de sociedades civiles.

- Con la normativa en vigor estas entidades tributan en el I.S. con las obligaciones contables y formales que ello implica.
- Con la finalidad de impulsar este tipo de sociedades y simplificar sus obligaciones formales, se considera que determinadas sociedades civiles agrarias no tienen objeto mercantil y, por tanto, no son contribuyentes del I.S. por lo que tributarán en régimen de atribución de rentas en el I.R.P.F.
- Requisitos:

Ser sociedad civil agraria con calificación de explotación agraria prioritaria.
Estar inscritas en el censo de operadores agroalimentarios de venta directa.
Que el importe neto de su cifra de negocios no supere 180.000 euros.

NOVEDADES FISCALES 2019

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS



MODIFICACIONES EN EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

Tributación de las anualidades por alimentos.

- Se pretende equiparar el tratamiento fiscal de las anualidades por alimentos y de las pensiones compensatorias tanto si se derivan de un convenio regulador aprobado ante notario como si proceden de una decisión judicial.

Impulso a la implicación y participación de las personas trabajadoras en el desarrollo y en la consecución de los planes y objetivos de la empresa.

- Exención para los rendimientos de trabajo que perciba la persona trabajadora en concepto de premio por su participación en la invención de activos intangibles, con un límite máximo de 30.000 euros.
- Consideración de no retribución en especie para la persona trabajadora de la entrega por precio inferior al normal de mercado de las acciones o participaciones de la empresa, en la parte en que la retribución en especie no exceda, para el conjunto de las entregadas a cada persona, de 20.000 euros anuales.

MODIFICACIONES EN EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

- Exención del incremento de patrimonio para el transmitente de una empresa individual, o bien de las acciones o participaciones en entidades, al personal que trabaje en las mismas.

La exención operará en las entidades a las que sea de aplicación la deducción regulada en el artículo 33.1.b) del Impuesto sobre el Patrimonio.

Las personas adquirentes deben cumplir requisitos.

- Deducción en la cuota del IRPF del 15% de las cantidades satisfechas por las personas trabajadoras para la adquisición de acciones o participaciones de la empresa, con un límite anual de 1.500 euros y de 6.000 euros en todos los periodos impositivos.

MODIFICACIONES EN EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

Rendimientos de capital inmobiliario.

Se suprime la aplicación de la reducción del 40% de los rendimientos netos por el alquiler de viviendas que estuviesen arrendadas en condiciones equiparables a las gestionadas por Nasuvinsa.

Nueva modalidad de la exención por reinversión.

Se excluyen de gravamen los incrementos de patrimonio que se pongan de manifiesto con ocasión de la transmisión de elementos patrimoniales por sujetos pasivos mayores de 65 años, siempre que el importe total obtenido por la transmisión se destine a constituir una renta vitalicia asegurada a su favor. Existen requisitos y un límite para la exención de 240.000 euros.

Equiparación a los descendientes del sujeto pasivo.

En determinados supuestos, aquellas personas sobre las que por resolución judicial el sujeto pasivo tenga atribuida la guarda y custodia, se equiparan a los descendientes, lo cual afecta al concepto de unidad familiar y a la deducción por descendientes.

NOVEDADES FISCALES 2019

IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO



PROYECTO DE LEY FORAL DE MEDIDAS TRIBUTARIAS

MODIFICACIONES EN EL IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

Para 2019 no se han planteado novedades normativas en este Impuesto.

- Se modifica el texto del artículo 5.7 simplificando la normativa que define la vivienda habitual del sujeto pasivo.
- En los artículos 13 y 15 se modifica el texto actualizando la referencia de la Directiva del Parlamento Europeo que define los valores representativos de la cesión a terceros de capitales propios negociados, y de las acciones y participaciones en el capital de entidades negociadas.

Para más información, no dude en ponerse en contacto con nosotros:

PAMPLONA

P.º Sarasate, 5. 1º dch.
tel.+34 948 210 112
pamplona@arpa.es

SAN SEBASTIAN

Fuenterrabía 11-5º A
tel. +34 943 422 774
donostia-sansebastian@arpa.es

VALLADOLID

Pza. Madrid nº 6. Entpl.
tel. +34 983 291 284
valladolid@arpa.es

MADRID

Felipe IV, 8. Entresuelo Izda.
tel.+34 91 12 12 412
madrid@arpa.es

